



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-DIOT-016/2020
<b>USUARIO</b>	<b>DENUNCIANTE:</b> *****
<b>SUJETO</b>	<b>OBLIGADO:</b> AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.
<b>COMISIONADA PONENTE:</b> LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ	
<b>PROYECTÓ:</b> LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.	

Zacatecas, Zacatecas, a veinte de abril del año dos mil veinte.

**VISTO** para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-016/2020**, promovida por el usuario denunciante denominado \*\*\*\*\* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El veinticinco de febrero del año dos mil veinte, el usuario denunciante denominado \*\*\*\*\* por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC., ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en

lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

***“La información esta incompleta, debido a que solo se informa lo referente a Seguridad Pública. No se especifica el total de plazas ocupadas ni el total de plazas vacantes de base ni de confianza de las demás áreas administrativas. De igual manera se ve el incremento y decremento en el total de las plazas de confianza ocupadas, sin embargo no se hace mención ni se pública convocatoria alguna para haber llenado dichas plazas vacantes. Razón por la cual se solicita que la información sea publicada en su totalidad, no solo las plazas ocupadas y vacantes de seguridad pública, sino también las plazas ocupadas y vacantes de las demás áreas.” [sic]***

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_X_Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	LTAIPEZ39FXA_ LTG281217	2 019	4t o tri mestre

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión.** En fecha tres de marzo del año dos mil veinte se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.


**CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El día cinco de marzo del año dos mil veinte, el Sujeto Obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai, dirigido a la Comisionada Ponente, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez y signado por el M.B.A. Ulises Mejía Haro en su carácter de Presidente Municipal de Zacatecas, Zac., donde señala entre otras cosas lo siguiente:

**“PRIMERO.- El motivo de la denuncia que nos ocupa, consisten de manera expresa en el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, correspondiente a la falta de publicación de la fracción X del artículo 39, no obstante el denunciante omite dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 60 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Zacatecas, toda vez que, el dicho en que basa su acusación carece de claridad y precisión, porque si bien es cierto manifiesta que la información es incompleta, también es cierto que omite señalar el periodo sobre el cual este ente público, supuestamente incumple con las obligaciones contenidas en el precepto legal supra citado.**

**SEGUNDO.- El Órgano Garante ha emitido auto acordando la admisión de la denuncia, no obstante la afirmación del denunciante carece de veracidad, por lo cual SE NIEGA HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO, atendiendo a que la obligación legalmente establecida ha sido cumplida en tiempo y forma, tal y como se ha acredita con los documentos que se anexan al presente y que sirven de probanza para desvirtuar el dicho del denunciante, los cuales corresponden el cuarto trimestre del 2019 (dos mil diecinueve), tomando en cuenta que en los periodos anteriores se le ha dado el mismo tratamiento a la información. Lo anterior a fin de apegarse a lo señalado en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este ente público que represento, ha actuado conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual, la denuncia en comento carece de sustento legal y por ello debe ser desestimada jurídicamente.**

**TERCERO.- Atendiendo a que este ente público como sujeto obligado no ha incumplido el mandato legal en materia de Transparencia pues la hipótesis contenida en la norma, no ha sido actualizada ni por acción ni omisión, toda vez que, apegados al Lineamiento Séptimo del Capítulo II, “De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados”, el formato referente a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, contiene la información requerida en cada campo, cabe hacer mención que en lo concerniente a las plazas de confianza no existe convocatoria, por lo tanto no se incumple la obligación en comento, pues ante la inexistencia del documento se está en la imposibilidad de publicarlo.”**

Cabe señalar que para probar su dicho, el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac. adjuntó a su informe las siguientes capturas de pantalla de los comprobantes de procesamiento de la información, objeto de la presente denuncia.

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 17/01/2020 09:54:58 Folio: 167927561239132

Organismo Garante:	Zacatecas
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Zacatecas
Fecha de registro:	17/01/2020 09:40:12
Nombre de archivo:	LTAIPEZ39FXB_.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/01/2020 09:48:23
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
ARTICULO 39 FRACCION X

Formato LTAIPEZ39FXB_LTG281217	Usuario armandovillagron1@hotmail.com
Personal plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupados del personal de base y confianza	



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 17/01/2020 09:47:54

File: 157827552295432

Organismo Garante:	Zacatecas
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Zacatecas
Fecha de registro:	17/01/2020 09:38:42
Nombre de archivo:	LTAIPE239FXA_xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/01/2020 09:46:16
Registros Cargados Principal:	10
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
ARTICULO 39 FRACCIÓN X

Formato	Usuario
LTAIPE239FXA_LYG281217	armandovilegiosa1@hotmail.com
Personal plazas y vacantes: Plazas vacantes: Personal de base y confianza	

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El día once de marzo del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

*“... Se ha revisado la información correspondiente para la publicación del número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada unidad administrativa publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019.*

*Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado los formatos en comento para el periodo antes citado y ha encontrado que existen áreas de oportunidad que deben de ser atendidas. Mismas que se registraron en la memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto al presente dictamen y que se describen a continuación:*

**Art. 39 - Fracción X. Total de plazas (base y confianza)**

**Criterio 3. Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado):**

**Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

**Criterio 4. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia:**

**Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

**Criterio 5. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado):**

**Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

**Criterio 6. Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar:**

**Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

**Criterio 7. Área de adscripción inmediata superior:**

**Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

**Criterio 8. Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.:**

**Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

**Criterio 9. Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General: Requerimiento. Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.**

#### **Conclusiones:**

**Que por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., respecto a los formatos utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un índice de 87.65% respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA.”**

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los

artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

En el caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de denuncia lo es la falta de publicación completa de la información contenida en la **fracción X del artículo 39 de la Ley**, referente al **“Número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”**, siendo menester precisar al Sujeto Obligado, que dicha fracción al momento de la consulta que hizo el denunciante en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que dicha información se buscó en el período 4to. Trimestre 2019 en el formato **“39\_X\_Personal plazas y vacantes\_Plazas vacantes del personal de base y confianza”**; por lo que contrario a lo que manifiesta en su informe justificado, el

usuario denunciante sí señaló el periodo sobre el cual el ente público, supuestamente incumple con el precepto legal invocado derivado de las obligaciones de transparencia.

Así las cosas, el Sujeto Obligado adjuntó a su informe los comprobantes de procesamiento de la información en cuestión, que expide el Sistema de portales de obligaciones de Transparencia, con los cuales pretende acreditar la publicación y por ende el cumplimiento de la fracción aplicable en tiempo y forma legales.

Al respecto, resulta imprescindible señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., respecto de la información publicada derivada de la fracción X del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período revisado, presenta un **incumplimiento parcial**; toda vez que dicha fracción no cuenta con la particularidad del 100% de su cumplimiento, puesto que **existe inobservancia respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida en los siguientes criterios sustantivos:**

**Criterio 3. Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado):**

**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

**Criterio 4. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar**

**ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia:**

**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

**Criterio 5. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado):**

**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

**Criterio 6. Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar:**

**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

**Criterio 7. Área de adscripción inmediata superior:**

**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

**Criterio 8. Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.:**

**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

**Criterio 9. Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General:**



**Requerimiento.** Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento respecto de la fracción, motivo de la denuncia, es del **87.65%**

A efecto de proporcionar mayor comprensión de lo antes señalado, es pertinente plasmar el contenido del dictamen emitido, en el cual consta con detalle los criterios observados, como enseguida se desprende:

<b>Zacatecas</b>			
Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado			
<b>Art. 39 - Fracción X. Total de plazas (base y confianza)</b>			
<b>Fecha de Inicio de la Verificación:</b>		<b>Fecha de Término de la verificación</b>	
11/03/2020		11/03/2020	
	Criterios Sustantivos	79%	
	Criterios Adjetivos	100%	
	Obligación	87.65%	
<b>Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018</b>			
Criterio 3. Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.
Criterio 4. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.
Criterio 5. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.
Criterio 6. Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.
Criterio 7. Área de adscripción inmediata superior	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.
Criterio 8. Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.
Criterio 9. Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General	0.5	Requerimiento	Publicar la información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al Sujeto Obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS**

**HÁBILES** para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la fracción X del artículo 39 de la Ley, relativa a: **“Número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”**, conforme a los requerimientos de los criterios sustantivos de contenido (criterios 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) pormenorizados en las páginas 8 y 9 de la presente resolución, bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable.

De igual manera, se apercibe en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como a Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-016/2020** interpuesta por el usuario denunciante denominado **\*\*\*\*\***, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, **virtud al incumplimiento parcial detectado.**

**TERCERO.-** Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.**, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** publique en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la fracción X del artículo 39 de la Ley, relativa a: **“Número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”**, conforme a los requerimientos de los criterios sustantivos de contenido (criterios 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) pormenorizados en las páginas 8 y 9 de la presente resolución; bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable.

**CUARTO.-** Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como a Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ** (Ponente en el presente asunto), ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-  
-----**(RÚBRICAS)**.

**izai**

Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales